

Proceso: DEC. EXISTENCIA U. M. HECHO
Causante:
Demandante: JESUS ANTONIO PRIETO RODRIGUEZ
Demandado: SILVIA HELENA CUBILLOS CARRILLO
500013110002-2018-00419-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

54

SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de mayo de 2019. Al Despacho paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

En consideración a lo manifestado y solicitado por las partes SILVIA HELENA CUBILLOS CARRILLO, demandante, y JESUS ANTONIO PRIETO RODRIGUEZ, demandado, en memorial que antecede, coadyuvado por el apoderado de la actora, conforme a lo previsto en el art. 314 del C.G.P., se tendrá por desistidas las pretensiones de la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, sin condena en costas por cuanto no hubo pronunciamiento alguno al respecto y ambas partes solicitan la aplicación de este medio de terminación anormal del proceso.

Se levantarán las medidas decretadas.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio,
Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes interpuesta por SILVIA HELENA CUBILLOS CARRILLO contra JESUS ANTONIO PRIETO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Una vez en firme este proveído y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.